

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

Instituto Superior de Bellas Artes - ISBA	ORDEN DE COMPRA N° 006/2024		O.C. Institucional N° 006/2024					
Nivel de Entidad:	23		Fecha de Emisión: 25/09/2024					
Entidad:	INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES							
Unidad Compradora (Código SICP)	1940							
ID del Llamado:	451616	Tipo de Procedimiento:		MCN - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL				
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PARA EL ISBA"								
Proveedor:	OFFICE COMPU S.A.		RUC:	80013316-1				
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:								
N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	01	Impresora Láser Multifunción a Color	Unidad	LEXMARK	CHINA	1	10.467.450	10.467.450
TOTAL GS.								10.467.450
SON GUARANÍES: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA -----								
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA			Desde: 26/09/2024		Hasta: el cumplimiento total de las Obligaciones			
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO:			Dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. De Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs.					
LUGAR DE ENTREGA: Avda. Próceres de Mayo 251 c/Ana Díaz								
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad.								
La administración del contrato estará a cargo de: Osmar Orlando Escobar Núñez, Abogado Dictaminante de la Dirección de Asesoría Jurídica del ISBA.								

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz
Dra. Belinda Castillo
Presidente
OFFICE COMPU S.A.

Tel: (595 21) 223-100
Dirección General
Asunción - Paraguay
www.bellasartes.edu.py

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

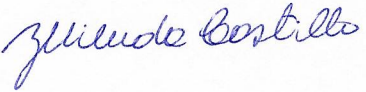
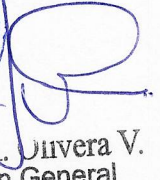
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

LINEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	001	00	01	543	30	88	99	10.467.450

TOTAL: 10.467.450

 Dra. Belinda Castillo Presidente OFFICE COMPU S.A. FIRMA PROVEEDOR	26/09/2024 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	  Osvaldo R. Olivera V. Dirección General FIRMA POR LA ENTIDAD
--	---	--

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

Asunción, 14 de marzo de 2024.

VISTO: El Memorándum DAF N° 28/2024 de la Dirección de Administración y Finanzas solicitando la designación de un Administrador de Contratos para los procedimientos de licitaciones del periodo 2024.

La Ley N° 6224/2018 "Que modifica y amplía la Ley N° 1638/00 que reconoce a la Escuela Nacional de Bellas Artes como Instituto Superior de Educación Artística", la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De suministro y Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 en su artículo 59 "Administrador del Contrato" establece: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

Que, el artículo 79 "Designación del administrador de contrato" del Decreto N° 9823/2023, "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone que "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Que, de acuerdo al artículo 80 "Funciones del Administrador del contrato" del Decreto N° 9823/2023 establece: "Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de entrega y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e)

-2-

Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de las penalidades y

www.bellasartes.edu.py

Teléfono
+595 986 777 763
(mensaje)

Correo
secretariageneral@bellasartes.edu.py



Dirección
Av. Proceres De Mayo 251,
Asunción - Paraguay

Oswaldo R. Olivera V.
Dirección General
ISBA

RESOLUCIÓN ISBA N° 58/2024

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR OSMAR ORLANDO ESCOBAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS LLAMADOS DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA), CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2024.

sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de

realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato”.

Que, el artículo 53 de la Ley 4995 “De Educación Superior” expresamente dispone: “Los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General...”, y, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Superior de Bellas Artes, el Director General es la máxima autoridad institucional, responsable de la conducción, administración y representación del ISBA, teniendo entre otras funciones: “Dictar resoluciones institucionales, conforme a las competencias que le otorguen este Estatuto y los reglamentos”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

RESUELVE:

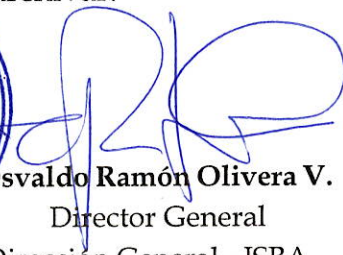
1°.- DESIGNAR al señor Osmar Orlando Escobar Núñez, con C.I. N° 2.419.284 como Administrador de Contratos para los procesos licitatorios del Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA), correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin perjuicio de sus actuales funciones como abogado dictaminante en la Dirección de Asesoría Jurídica.

2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Lic. Fernando Ariel Martínez Pérez
Secretario General
ISBA




Mgtr. Osvaldo Ramón Olivera V.
Director General
Dirección General - ISBA

 www.bellasartes.edu.py

 **Teléfono**
 +595 966 777 763
(mensaje)

 **Correo**
 secretariageneral@bellasartes.edu.py

 **Dirección**
 Av. Próceres De Mayo 251,
Asunción - Paraguay